

INFORME DE SUPERVISIÓN
COMPLEMENTARIO AL DE FECHA 23 DE JULIO DE 2024

Referido al proyecto de las obras:

CLAVE:	MRR 4.3-AV-47
TIPO:	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN
TITULO:	SEGURIDAD VIAL. HUMANIZACIÓN DE TRAVESÍAS. ACCESIBILIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO.
SITUACIÓN:	AV-903. DE BURGOHONDO (AV-901) A AV-905. CL-501, L.C.A. MADRID A L.C.A DE EXTREMADURA. AV-913, DE BURGOHONDO (AV-901) A AV-922.
TRAMO:	AV-903. TRAVESÍA DE BURGOHONDO, DE P.K. 0+000 A 0+370. CL-501, ZONA PERIURBANA DE LA ADRADA, DE P.K. 20+500 AL 21+260. AV-913, TRAVESÍA DE SERRANILOS, DE P.K. 16+375 AL 17+090.
PROVINCIA:	AVILA

INGENIERO AUTOR DEL PROYECTO: D. Jorge Barba Gómez.

INGENIERO DIRECTOR DEL PROYECTO: D. Antonio Álvarez Sánchez.

1.- ANTECEDENTES

El Proyecto de referencia fue redactado en virtud de la Orden de Estudio de de fecha 30 de mayo de 2024 y remitido a este Servicio Central por el Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Ávila para su aprobación y posterior tramitación por la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras.

Con fecha 23 de julio de 2024 se informó favorablemente el proyecto de referencia de clave MRR 4.3-AV-47, aprobándose provisionalmente mediante Resolución de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de fecha 24 de julio de 2024, la cual además indicaba remitir a los Ayuntamientos de La Adrada, Burgohondo y Serranillos las actuaciones contempladas en el proyecto relativas a sus travesías para que notifiquen la conformidad o disconformidad con las mismas y la puesta a disposición de los terrenos necesarios, así como el compromiso por parte de cada Ayuntamiento del mantenimiento de las instalaciones reservadas a paradas de autobús que a cada uno les correspondan.

Desde los citados Ayuntamientos, en sesiones celebradas en Pleno, el 19 de agosto de 2024 en el de Burgohondo, el 5 de agosto de 2024 en el de La Adrada y el 31 de julio de 2024 en el de Serranillos se han emitido certificados con los acuerdos adoptados en los que cada uno de ellos manifiesta la conformidad con las obras que afectan a sus travesías, la puesta a disposición de los terrenos necesarios para realizarlas, así como el compromiso del mantenimiento de las instalaciones reservadas a paradas de autobús y otros elementos urbanos que se implementen que a cada uno les corresponde.



2.- PRESUPUESTO

CAPÍTULOS	IMPORTE (Euros)
1.- ACT. EN LA ZONA PERIURBANA DE LA ADRADA	414.460,30 €
2.- ACT. EN LA TRAVESÍA DE BURGOHONDO	130.450,56 €
3.- ACT. EN LA TRAVESÍA DE SERRANILLOS	93.197,43 €
4.- VARIOS	25.756,82 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	663.865,11 €
16% Gastos Generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales (I.V.A. excluido) y tasas de la Administración y demás derivados de las obligaciones del contrato	106.218,42 €
6% de Beneficio Industrial	39.831,91 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	809.915,44 €
21% DE I.V.A.	170.082,24 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	979.997,68 €

Asciende el **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** a la cantidad de **NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS, CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (979.997,68 €)**, resultado de aplicar al presupuesto de ejecución material los coeficientes que gravan los diferentes conceptos (Gastos Generales -16%-, Beneficio Industrial -6%-, I.V.A. -21%-).

3.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

El artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Conforme a los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado éste último por el artículo único del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, se establecen los grupos y subgrupos en la clasificación de contratistas de obras y las categorías de clasificación de los contratos de obras.

En este caso concreto y en virtud de lo anterior, para contratar la ejecución de la obra referenciada, por razón del objeto y la cuantía de la misma, es necesaria la clasificación siendo los grupos, subgrupos y categorías que corresponden a esta obra:



GRUPO:	B	<i>Puentes, viaductos y grandes estructuras.</i>
SUBGRUPO:	4	<i>Metálicos.</i>
CATEGORÍA:	2	<i>Cuantía superior a 150.000,00 € e inferior o igual a 360.000,00 €</i>
GRUPO:	G	<i>Viales y pistas</i>
SUBGRUPO:	6	<i>Obras viales sin cualificación específica.</i>
CATEGORÍA:	3	<i>Cuantía superior a 360.000,00 € e inferior o igual a 840.000,00 €</i>

4.- CONSIDERACIONES FINALES

Es válido el informe de supervisión de fecha 23 de julio de 2024 en todo lo que no se vea completado o sustituido por este.

Del análisis del proyecto de referencia, MRR 4.3-AV-47, se deduce que:

- Se ha tenido en cuenta la normativa vigente de aplicación al proyecto.
- El Proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley de Contratos vigente y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en particular cumple el art. 125 del citado Reglamento, puesto que el proyecto se refiere a una obra completa susceptible de ser entregada al uso general a la terminación.
- Los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato.
- Comprobadas las operaciones aritméticas realizadas para la obtención del presupuesto se deduce que se encuentran correctamente calculadas sin error numérico aparente.

Haciendo constar que NO es necesario realizar expropiaciones y sin perjuicio de cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios tramitar antes de la ejecución de las obras, se informa favorablemente el proyecto.

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE OBRAS I
Fdo.: Francisco Javier Sánchez Puertas
Ingeniero Técnico de Obras Públicas
(firmado digitalmente)

Vo. Bo.
LA TÉCNICO FACULTATIVO
Fdo.: Belén González González
Ingeniera de Caminos, C. y P
(firmado digitalmente)



INFORME DE SUPERVISIÓN COMPLEMENTARIO AL DE FECHA 25 DE JULIO DE 2024

Referido al proyecto de las obras:

CLAVE: MRR 4.3 BU-64

TIPO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN

TÍTULO: SEGURIDAD VIAL. HUMANIZACIÓN DE TRAVESIAS. ACCESIBILIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO

SITUACIÓN: BU-627, DE VILLANUEVA DE ARGAÑO (N-120) A L.P. DE PALENCIA.
BU-640, DE N-120 A VILLADIEGO (BU-627).
BU-113, DE BAHABÓN DE ESGUEVA (N-I) A VILLOVELA DE ESGUEVA (CL-619).

TRAMO: TRAMO: BU-627: TRAVESÍA DE CAÑIZAR DE AMAYA, P.K. 37+700 AL 37+900.
BU-640: TRAVESÍA DE VILLEGAS, P.K. 10+000 AL 10+400.
BU-113: TRAVESÍA DE PINILLOS DE ESGUEVA Y TERRADILLOS DE ESGUEVA, P.K. 11+260 AL 12+500.

REDACTOR: GONZALO BLANCO EMBÚN.

DIRECTOR: LORENZO CEBALLOS SANTOS.

1.- ANTECEDENTES

El Proyecto de referencia fue redactado en virtud de Orden de Estudio de fecha 30 de mayo de 2024, remitido por el Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Burgos para su aprobación y posterior tramitación por la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras.

Con fecha 25 de julio de 2024 se informó favorablemente el proyecto de referencia de clave MRR 4.3-BU-64, aprobándose provisionalmente mediante Resolución de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de fecha 26 de julio de 2024, en la cual se indicaba remitir a los ayuntamientos de Cañizar de Amaya, Villegas, Pinillos de Esgueva y Terradillos de Esgueva, conforme al artículo 35 de la Ley 10/2008 de 9 de diciembre, de carreteras de Castilla y León el proyecto, para que notifiquen la conformidad o disconformidad con el mismo.

Se reciben escritos de los Ayuntamientos de los cuatro municipios afectados de fecha:

- Cañizar de Amaya, Pinillos de Esgueva y Terradillos de Esgueva: 29 de Julio de 2024.
- Villegas: 1 de Agosto de 2024

En los que manifiestan expresamente la conformidad de sus respectivos ayuntamientos con el contenido del proyecto de construcción.

2.- PRESUPUESTO

CAPÍTULOS	IMPORTE (Euros)
1.- CAÑIZAR DE AMAYA (BU-627)	168.404,05 €
2.- VILLEGAS (BU-640)	57.667,07 €
3.- PINILLOS DE ESGUEVA (BU-113)	192.878,68 €
4.- TERRADILLOS DE ESGUEVA (BU-113)	204.680,71 €
5.- VARIOS.	46.981,64 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	670.612,15 €
16% gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales (I.V.A. excluido) y tasas de la Administración y demás derivados de las obligaciones del contrato.	107.297,94 €
6% de beneficio industrial	40.236,73 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	818.146,82 €
21% DE I.V.A.	171.810,83 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	989.957,65 €

Asciende el presupuesto Base de Licitación a la cantidad de **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS con SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (989.957,65 €)**, resultado de aplicar al presupuesto de ejecución material los coeficientes que gravan los diferentes conceptos (Gastos Generales -16%-, Beneficio Industrial -6%-, I.V.A. -21%-).

3.- DOCUMENTOS DEL PROYECTO

El proyecto consta de los documentos reglamentarios y define las obras con detalle suficiente para que puedan ser ejecutadas.

El mismo, incluye:

- DOCUMENTO N.º 1 MEMORIA Y 20 ANEJOS.
- DOCUMENTO N.º 2 PLANOS.
- DOCUMENTO N.º 3 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO N.º 4 PRESUPUESTO.

4.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

El artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, en su punto 3, establece que en los contratos de obras, cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas, como ya lo establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otra parte, el punto 2 del artículo único del citado Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, modifica también el artículo 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, estableciendo las nuevas categorías de los contratos de obras. Y, asimismo, en su disposición transitoria segunda, se establece el cuadro de equivalencias de las anteriores categorías exigibles para los contratos de obras con respecto a las nuevas.

En este caso concreto y en virtud de lo anterior, para contratar la ejecución de la obra referenciada, por razón del objeto y la cuantía de la misma, será necesaria la clasificación del contratista siendo, el grupo, subgrupo y categoría siguiente:

GRUPO:	G	<i>Viales y pistas.</i>
SUBGRUPO:	4	<i>Con firmes de mezclas bituminosas.</i>
CATEGORÍA:	3	<i>Cuantía superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros.</i>

5.- CONCLUSIÓN

Es válido el informe de supervisión de fecha 23 de julio de 2024 en todo lo que no se vea completado o sustituido por este.

Con relación al proyecto de referencia, CLAVE: MRR 4.3-BU-64 se indica que:

- Se ha podido comprobar que se ha tenido en cuenta la normativa vigente de aplicación.
- El Proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley de Contratos vigente y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en particular cumple el art. 125 del citado Reglamento, puesto que el proyecto se refiere a una obra completa susceptible de ser entregada al uso general a la terminación.
- Los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato. Comprobadas las operaciones aritméticas realizadas para la obtención del presupuesto se deduce que se encuentran correctamente calculadas sin error numérico aparente.

Haciendo constar que NO es necesario realizar expropiaciones, y sin perjuicio de cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios tramitar antes de la ejecución de las obras, se informa favorablemente el proyecto.

Valladolid

LA JEFA DE SECCIÓN DE EXPLOTACIÓN

Fecha: 2024.08.12

10:34:31 +02'00'

Fdo.: Estívaliz García López-Davalillo

INFORME DE SUPERVISIÓN
COMPLEMENTARIO AL DE FECHA 31 DE JULIO DE 2024

Referido al proyecto de las obras:

CLAVE:	MRR 4.3-LE-69
TIPO:	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN
TITULO:	SEGURIDAD VIAL. HUMANIZACIÓN DE TRAVESÍAS. ACCESIBILIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO.
SITUACIÓN:	N-006A, TRAMOS DE LA ANTIGUA N-VI DEL P.K. 294+800 A L.P. DE LUGO LE-493, DE LA MAGDALENA (CL-626) A RIOSCURO (CL-626)
TRAMO:	N-006A: TRAVESÍAS DE AMBASMESTAS Y VEGA DE VALCARCE, DE P.K. 424+540 AL 428+510 LE-493: TRAVESÍA DE RIELLO, DE P.K. 11+800 AL 12+550.
PROVINCIA:	LEÓN

INGENIERO AUTOR DEL PROYECTO: D. Gonzalo Blanco Embún.
INGENIERO DIRECTOR DEL PROYECTO: D. Pablo Pérez García.

1.- ANTECEDENTES

El Proyecto de referencia fue redactado en virtud de la Orden de Estudio de fecha 30 de mayo de 2024 y remitido a este Servicio Central por el Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de León para su aprobación y posterior tramitación por la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras.

Con fecha 31 de julio de 2024 se informó favorablemente el proyecto de referencia de clave MRR 4.3-LE-69, aprobándose provisionalmente mediante Resolución de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de fecha 31 de julio de 2024, la cual además indicaba remitir a los Ayuntamientos de Vega de Valcarce y Riello las actuaciones contempladas en el proyecto relativas a sus travesías para que notifiquen la conformidad o disconformidad con las mismas y la puesta a disposición de los terrenos necesarios, así como el compromiso por parte de cada Ayuntamiento del mantenimiento de las instalaciones reservadas a paradas de autobús que a cada uno les correspondan.

En este caso, la comunicación y solicitud a los Ayuntamientos se había realizado previamente a la aprobación provisional, sin haberse notificado a esta Dirección General, con el objeto de agilizar la tramitación. Por tal motivo, las contestaciones de los Ayuntamientos tienen fecha anterior a la mencionada Aprobación Provisional, pero se consideran adecuadas y suficientes puesto que no ha habido modificaciones en el proyecto aprobado provisionalmente respecto del enviado a los Ayuntamientos de forma previa al trámite de aprobación provisional.

De este modo, se expone lo siguiente:

El 5 de julio de 2024, la Alcaldesa de Vega de Valcarce, firma escrito por medio del cual manifiesta la conformidad del Ayuntamiento con la instalación de refugios en la N006A en Ambasmestas y Vega de Valcarce y con la ubicación de los mismos, indicando que esta ubicación se encuentra proyectada en terrenos libres de cargas y servidumbres. Asimismo, manifiesta el



compromiso del Ayuntamiento de Vega de Valcarce de llevar a cabo una adecuada conservación y mantenimiento de los nuevos refugios a construir.

El 10 de julio de 2024, el Alcalde-Presidente de Riello firma escrito manifestando la conformidad de la alcaldía con el proyecto remitido.

2.- PRESUPUESTO

CAPÍTULOS	IMPORTE (Euros)
1.- ACTUACIÓN EN CARRETERA N-006A	501.672,43 €
2.- ACTUACIÓN EN CARRETERA LE-493	123.859,02 €
3.- OTROS	9.000,00 €
4.- GESTIÓN DE RESIDUOS	23.511,66 €
5.- SEGURIDAD Y SALUD	21.711,41 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	679.754,52 €
16% gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales (I.V.A. excluido) y tasas de la Administración y demás derivados de las obligaciones del contrato	108.760,72 €
6% de beneficio industrial	40.785,27 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	829.300,51 €
21% I.V.A.	174.153,11 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1.003.453,62 €

Asciende el Presupuesto Base de Licitación a la cantidad de UN MILLÓN TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES euros CON SESENTA Y DOS céntimos (1.003.453,62 €), resultado de aplicar al presupuesto de ejecución material los coeficientes que gravan los diferentes conceptos (Gastos Generales -16%-, Beneficio Industrial -6%-, I.V.A. -21%-).

3.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

El artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.





Junta de Castilla y León
Consejería de Movilidad y Transformación Digital
Dirección General de Carreteras e Infraestructuras

Conforme a los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado éste último por el artículo único del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, se establecen los grupos y subgrupos en la clasificación de contratistas de obras y las categorías de clasificación de los contratos de obras.

En este caso concreto y en virtud de lo anterior, para contratar la ejecución de la obra referenciada, por razón del objeto y la cuantía de la misma, es necesaria la clasificación siendo el grupo, subgrupo y categoría que corresponde a esta obra:

GRUPO: **G** *Viales y pistas*
SUBGRUPO: **6** *Obras viales sin cualificación específica.*
CATEGORÍA: **3** *Cuantía superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €.*

4.- CONSIDERACIONES FINALES

Es válido el informe de supervisión de fecha 31 de julio de 2024 en todo lo que no se vea completado o sustituido por este.

Del análisis del proyecto de referencia, MRR 4.3-LE-69, se deduce que:

- Se ha tenido en cuenta la normativa vigente de aplicación al proyecto.
- El Proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley de Contratos vigente y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en particular cumple el art. 125 del citado Reglamento, puesto que el proyecto se refiere a una obra completa susceptible de ser entregada al uso general a la terminación.
- Los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato. Comprobadas las operaciones aritméticas realizadas para la obtención del presupuesto se deduce que se encuentran correctamente calculadas sin error numérico aparente.

Haciendo constar que NO es necesario realizar expropiaciones y sin perjuicio de cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios tramitar antes de la ejecución de las obras, se informa favorablemente el proyecto.

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE OBRAS I
Fdo.: Francisco Javier Sánchez Puertas
Ingeniero Técnico de Obras Públicas
(firmado digitalmente)

Vo. Bo.
LA TÉCNICO FACULTATIVO
Fdo.: Belén González González
Ingeniera de Caminos, C. y P
(firmado digitalmente)



INFORME DE SUPERVISIÓN COMPLEMENTARIO AL DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

Referido al proyecto de obras:

CLAVE:	MRR 4.3-P-34
TIPO:	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN
TITULO:	SEGURIDAD VIAL. HUMANIZACIÓN DE TRAVESÍAS. ACCESIBILIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO.
SITUACIÓN:	SC-P-13, DE SC-P-14 A CARRETERA DE VILLALUMBROSO. P-922, DE VILLERÍAS A VILLARRAMIEL. SC-P-6, DE P-900 A ENLACE ACCESO SUR PALENCIA (P-11).
TRAMO:	SC-P-13: TRAVESÍA DE PAREDES DE NAVA, DE P.K. 0+000 AL 1+050. P-922: TRAVESÍA DE VILLARRAMIEL, DE P.K. 11+800 AL 13+605. SC-P-6: TRAVESÍA DE VILLAMURIEL DE CERRATO, DE P.K. 0+600 AL 1+050.
PROVINCIA:	PALENCIA

INGENIERO AUTOR DEL PROYECTO: D. Diego Benito Dols.

1.- ANTECEDENTES

El Proyecto de referencia fue redactado en virtud de Orden de Estudio de fecha 30 de mayo de 2024, remitido por el Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Palencia para su aprobación y posterior tramitación por la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras.

Con fecha 01 de agosto de 2024 se informó favorablemente el proyecto de referencia de clave MRR 4.3-P-34, aprobándose provisionalmente mediante Resolución de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de fecha 2 de agosto de 2024, en la cual se indicaba remitir a los ayuntamientos de Paredes de Nava, Villarramiel, y Villamuriel de Cerrato, conforme al artículo 35 de la Ley 10/2008 de 9 de diciembre, de carreteras de Castilla y León, el proyecto para que notifiquen la conformidad o disconformidad con el mismo. Además, será necesario que los Ayuntamientos certifiquen que ponen a disposición todos los terrenos afectados por la obra y el compromiso de mantenimiento de los refugios de espera de viajeros.

Se reciben escritos de los Ayuntamientos de los tres municipios afectados de fecha:

- Paredes de Nava: 07 de agosto de 2024
- Villarramiel: 12 de agosto de 2024
- Villamuriel de Cerrato: 13 de agosto de 2024

En los que manifiestan expresamente la conformidad de sus respectivos Ayuntamientos con el contenido del proyecto de construcción y demás consideraciones.

2.- PRESUPUESTO

CAPÍTULOS	IMPORTE (Euros)
1.- PAREDES DE NAVA	
1.1. Movimientos de tierras y demoliciones	35.963,94 €
1.2. Firmes y pavimentos	166.012,97 €
1.3. Señalización y balizamiento	7.753,82 €
1.4. Servicios afectados	4.452,50 €
1.5. Drenaje	7.187,67 €
1.6. Jardinería	5.354,38 €
1.7. Marquesina	7.014,39 €
1.8. Varios	9.452,31 €
TOTAL PAREDES DE NAVA	243.191,98 €
2.- VILLARRAMIEL	
2.1. Movimientos de tierras y demoliciones	9.222,83 €
2.2. Firmes y pavimentos	195.241,82 €
2.3. Señalización y balizamiento	37.572,17 €
2.4. Servicios afectados	11.029,22 €
2.5. Drenaje	21.905,28 €
2.6. Jardinería	1.053,56 €
2.7. Marquesina	3.182,55 €
2.8. Varios	13.435,84 €
TOTAL VILLARRAMIEL	292.643,27 €
3.- VILLAMURIEL DE CERRATO	
3.1. Movimientos de tierras y demoliciones	33.356,11 €
3.2. Firmes y pavimentos	149.199,49 €
3.3. Señalización y balizamiento	27.680,39 €
3.4. Servicios afectados	5.270,35 €
3.5. Drenaje	6.160,86 €
3.6. Marquesina	7.014,39 €
3.7. Varios	14.510,39 €
TOTAL VILLAMURIEL DE CERRATO	243.191,98 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	779.027,23 €
16% gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales (I.V.A. excluido) y tasas de la Administración y demás derivados de las obligaciones del contrato	124.644,36 €
6% de beneficio industrial	46.741,63 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	950.413,22 €
21% DE I.V.A.	199.586,78 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1.150.000,00 €

Asciende el presupuesto Base de Licitación a la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (1.150.000,00 €)**, resultado de aplicar al presupuesto de ejecución material los coeficientes que gravan los diferentes conceptos (Gastos Generales -16%-, Beneficio Industrial -6%-, I.V.A. -21%-).

3.- DOCUMENTOS DEL PROYECTO

El proyecto consta de los documentos reglamentarios y define las obras con detalle suficiente para que puedan ser ejecutadas.

El mismo, incluye:

DOCUMENTO N.º 1 MEMORIA Y 13 ANEJOS.

DOCUMENTO N.º 2 PLANOS.

DOCUMENTO N.º 3 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

DOCUMENTO N.º 4 PRESUPUESTO.

4.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

El artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Conforme a los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado éste último por el artículo único del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, se establecen los grupos y subgrupos en la clasificación de contratistas de obras y las categorías de clasificación de los contratos de obras.

En este caso concreto y en virtud de lo anterior, para contratar la ejecución de la obra referenciada, por razón del objeto y la cuantía de la misma, será necesaria la clasificación del contratista siguiente:

GRUPO:	G	<i>Viales y pistas</i>
SUBGRUPO:	6	<i>Obras viales sin cualificación específica.</i>
CATEGORÍA:	4	<i>Cuantía superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros.</i>

5.- CONCLUSIÓN

Es válido el informe de supervisión de fecha 01 de agosto de 2024 en todo lo que no se vea completado o sustituido por este.

Con relación al proyecto de referencia, CLAVE: MRR 4.3-P-349 se indica que:

- Se ha podido comprobar que se ha tenido en cuenta la normativa vigente de aplicación.

- El Proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley de Contratos vigente y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en particular cumple el art. 125 del citado Reglamento, puesto que el proyecto se refiere a una obra completa susceptible de ser entregada al uso general a la terminación.
- Los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato. Comprobadas las operaciones aritméticas realizadas para la obtención del presupuesto se deduce que se encuentran correctamente calculadas sin error numérico aparente.

Haciendo constar que NO es necesario realizar expropiaciones, y sin perjuicio de cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios tramitar antes de la ejecución de las obras, se informa favorablemente el proyecto.

LA JEFA DE SECCIÓN DE EXPLOTACIÓN

Fecha: 2024.08.14

11:01:58 +02'00'

Fdo.: Estivaliz García López-Davalillo

INFORME DE SUPERVISIÓN:

Referido al proyecto de las obras:

- CLAVE:** MRR 4.3 SA-45
- TIPO:** PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN
- TÍTULO:** SEGURIDAD VIAL. HUMANIZACIÓN DE TRAVESIAS. ACCESIBILIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO
- SITUACIÓN:** SA-220, DE BÉJAR (N-630) A CIUDAD RODRIGO (N-620).
SA-601, DE PEDROSILLO EL RALO (N-6209 A N-630).
SA-605, DE SALAMANCA A L.P. ZAMORA POR LA VELLÉS.
SA-105, DE PEÑARANDA DE BRACAMOENTE (N-501) A L.P. ÁVILA..
- TRAMO:** SA-214: TRAVESÍA DE CRISTOBAL. PK 21+800 AL 22+215
SA-220: TRAVESÍA DE CRISTOBAL PK 19+420 AL 19+665.
SA-601: TRAVESÍA DE PEDROSILLO EL RALO, PK 0+000 AL 0+500 Y TRAVESÍA DE LA VELLÉS: PK 1+974 AL 2+815.
SA-605: TRAVESÍA DE LA VELLÉS, PK 11+630 AL 11+980.
SA-105: TRAVESÍA DE MACOTERA PK 10+210 AL 11+000.
- REDACTOR:** JULIO C. GONZALEZ GIL.
DIRECTOR: J. ALBERTO ARROYO PÉREZ.

1.- ANTECEDENTES

El Proyecto de referencia fue redactado en virtud de Orden de Estudio de fecha 30 de mayo de 2024, remitido por el Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Salamanca para su aprobación y posterior tramitación por la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras.

Con fecha 18 de julio de 2024 se informó favorablemente el proyecto de referencia de clave MRR 4.3-SA-45, aprobándose provisionalmente mediante Resolución de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de fecha 22 de julio de 2024, la cual además indicaba remitir a los ayuntamientos de Cristóbal, Pedrosillo el Ralo, La Vellés y Macotera las actuaciones contempladas en el proyecto relativas a sus travesías para que notificasen la conformidad o disconformidad con las mismas y la puesta a disposición de los terrenos necesarios, así como el compromiso por parte de cada Ayuntamiento del mantenimiento de las instalaciones reservadas a paradas de autobús que a cada uno les correspondan.

Se reciben escritos de los secretarios de los cuatro municipios afectados de fecha:

- Pedrosillo el Ralo y la Vellés: 30 de julio.
- Cristobal: 5 de agosto.
- Macotera: 6 de agosto.

En los que manifiestan expresamente la conformidad de sus respectivos ayuntamientos con el contenido del proyecto de construcción y la puesta a disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, libres de cargas y servidumbres. Certificando, asimismo, el compromiso de mantenimiento y reparación de las marquesinas y su señalética o mobiliario urbano en su caso, así como de los radares pedagógicos que se instalen. Comprometiéndose a no aplicar impuestos ni tasas municipales a la marquesina con su señalética ni a los radares pedagógicos que se instalen con paneles solares para el suministro de energía.

Además, la secretaria del ayuntamiento de Pedrosillo el Ralo indica que el terreno donde se ubica la marquesina en la intersección de la carretera N-620 y SA-601 es de titularidad del Ministerio de Transportes y Movilidad sostenible, por lo que se ha solicitado autorización para su instalación.

2.- PRESUPUESTO

CAPÍTULOS	IMPORTE (Euros)
1.- Travesías de Cristobal	130.841,26 €
2.- Travesía de Pedrosillo el Ralo	131.747,74 €
3.- Travesía de La Vellés	191.121,89 €
4.- Travesía de Macotera	144.768,85 €
7.- Varios.	27.903,27 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	633.383,01 €
16% gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales (I.V.A. excluido) y tasas de la Administración y demás derivados de las obligaciones del contrato	101.341,28 €
6% de beneficio industrial	38.002,98 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	772.727,27 €
21% DE I.VA.	162.272,73 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	935.000,00 €

Asciende el presupuesto Base de Licitación a la cantidad de **NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL EUROS (935.000,00 €)**, resultado de aplicar al presupuesto de ejecución material los coeficientes que gravan los diferentes conceptos (Gastos Generales -16%-, Beneficio Industrial -6%-, I.V.A. -21%-).

3.- DOCUMENTOS DEL PROYECTO

Advertida errata en el informe de supervisión provisional, el punto de los documentos del proyecto queda redactado como sigue:

El proyecto consta de los documentos reglamentarios y define las obras con detalle suficiente para que puedan ser ejecutadas.

El mismo, incluye:

DOCUMENTO N.º 1 MEMORIA Y 15 ANEJOS.

DOCUMENTO N.º 2 PLANOS.

DOCUMENTO N.º 3 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

DOCUMENTO N.º 4 PRESUPUESTO.

4.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

El artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, en su punto 3, establece que en los contratos de obras, cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas, como ya lo establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otra parte, el punto dos del artículo único del citado Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, modifica también el artículo 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, estableciendo las nuevas categorías de los contratos de obras. Y, asimismo, en su disposición transitoria segunda, se establece el cuadro de equivalencias de las anteriores categorías exigibles para los contratos de obras con respecto a las nuevas.

En este caso concreto y en virtud de lo anterior, para contratar la ejecución de la obra referenciada, por razón del objeto y la cuantía de la misma, será necesaria la clasificación del contratista siendo, el grupo, subgrupo y categoría siguiente:

GRUPO:	G	<i>Viales y pistas.</i>
SUBGRUPO:	4	<i>Con firmes de mezclas bituminosas.</i>
CATEGORÍA:	3	<i>Cuantía superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros.</i>

10.- CONCLUSIÓN

Es válido el informe de supervisión de fecha 18 de julio de 2024 en todo lo que no se vea completado o sustituido por este.

Con relación al proyecto de referencia, CLAVE: MRR 4.3-SA-45 se indica que:

- Se ha podido comprobar que se ha tenido en cuenta la normativa vigente de aplicación.
- El Proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley de Contratos vigente y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en particular cumple el art. 125 del citado Reglamento, puesto que el proyecto se refiere a una obra completa susceptible de ser entregada al uso general a la terminación.
- Los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato. Comprobadas las operaciones aritméticas realizadas para la obtención del presupuesto se deduce que se encuentran correctamente calculadas sin error numérico aparente.

Haciendo constar que NO es necesario realizar expropiaciones, y sin perjuicio de cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios tramitar antes de la ejecución de las obras, se informa favorablemente el proyecto.

LA JEFA DE SECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL

Fecha: 2024.08.08

10:56:17 +02'00'

Fdo.: Elena Chinarro Meléndez

INFORME DE SUPERVISIÓN
COMPLEMENTARIO AL DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2024

Referido al proyecto de las obras:

CLAVE:	MRR 4.3-SG-49
TIPO:	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN
TITULO:	SEGURIDAD VIAL. HUMANIZACIÓN DE TRAVESÍAS. ACCESIBILIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO.
SITUACIÓN:	SG-222, DE TURÉGANO (CL-603) A NAVALMANZANO (A-601) SG-205, DE CEREZO DE ABAJO (N-I) A CUÉLLAR (A-601) CL-603, DE L.P. DE BURGOS A A-601
TRAMO:	SG-222: TRAVESÍA DE FUENTEPELAYO, DE P.K. 16+800 AL 18+100. SG-205: TRAVESÍA DE CANTALEJO, DE P.K. 29+200 AL 31+000. CL-603: TRAVESÍAS DE CABEZUELA, DE P.K. 54+640 AL 55+370 Y TRAVESÍA DE FUENTERREBOLLO, DE P.K. 47+440 AL 48+600.
PROVINCIA:	SEGOVIA

INGENIERA AUTORA DEL PROYECTO: D^a. Eva Martínez Alonso (I.C.C.y P.)

1.- ANTECEDENTES

El Proyecto de referencia fue redactado en virtud de la Orden de Estudio de de fecha 23 de mayo de 2024 y remitido a este Servicio Central por el Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Segovia para su aprobación y posterior tramitación por la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras.

Con fecha 1 de agosto de 2024 se informó favorablemente el proyecto de referencia de clave MRR 4.3-SG-49, aprobándose provisionalmente mediante Resolución de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de fecha 2 de agosto de 2024, la cual además indicaba remitir a los Ayuntamientos de Fuentepelayo, Cantalejo, Cabezuela y Fuenterrebollo las actuaciones contempladas en el proyecto relativas a sus travesías para que notifiquen la conformidad o disconformidad con las mismas y la puesta a disposición de los terrenos necesarios, así como el compromiso por parte de cada Ayuntamiento del mantenimiento de las instalaciones reservadas a paradas de autobús que a cada uno les correspondan.

Desde los citados Ayuntamientos, en sesiones celebradas en Pleno, el 13 de agosto de 2024 en el de Cantalejo, el 7 de agosto de 2024 en el de Fuenterrebollo, el 20 de agosto de 2024 en el de Fuentepelayo y el 26 de agosto de 2024 en el de Cabezuela, se han emitido certificados con los acuerdos adoptados en los que cada uno de ellos manifiesta la conformidad con las obras que afectan a sus travesías, la puesta a disposición de los terrenos necesarios para realizarlas, así como el compromiso del mantenimiento de las instalaciones reservadas a paradas de autobús y otros elementos urbanos que se implementen que a cada uno les corresponde.



2.- PRESUPUESTO

CAPÍTULOS	IMPORTE (Euros)	
1.- MOVIMIENTO DE TIERRAS	32.838,14	€
2.- DRENAJE	48.091,10	€
3.- AFIRMADO Y HUMANIZACIÓN	539.734,43	€
4.- SEÑALIZACIÓN	77.588,77	€
5.- VARIOS	22.175,13	€
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	720.427,57	€
16% Gastos Generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales (I.V.A. excluido) y tasas de la Administración y demás derivados de las obligaciones del contrato	115.268,41	€
6% de Beneficio Industrial	43.225,65	€
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	878.921,63	€
21% DE I.V.A.	184.573,54	€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1.063.495,17	€

Asciende el **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** a la cantidad de **UN MILLÓN SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS, CON DIECISIETE CÉNTIMOS (1.063.495,17 €)**, resultado de aplicar al presupuesto de ejecución material los coeficientes que gravan los diferentes conceptos (Gastos Generales -16%-, Beneficio Industrial -6%-, I.V.A. -21%-).

3.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE

De acuerdo a la legislación medioambiental vigente, con fecha 12 de julio de 2024, se remitió al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia, la Memoria y Planos del proyecto solicitando la emisión del preceptivo informe de evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura (IRNA) y declaración de autoridad responsable (DAR) de las actuaciones recogidas en el proyecto. Ambos documentos se encuentran emitidos, firmados el día 14 de agosto de 2024 y recogidos en el Anejo N.º 11, Ordenación, Ecológica, Estética y Paisajística del proyecto.

El 14 de agosto de 2024 el Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente (P.A. el Jefe del Área de Medio Natural) de Segovia firma el informe relativo a las afecciones sobre el Medio Natural, el cual describe las afecciones e impactos residuales asociados a la versión del proyecto evaluada e indica que la compatibilidad de dicho proyecto con los valores del medio natural concurrentes queda condicionada al cumplimiento de las medidas ambientales que contine el informe en su apartado 5.

Asimismo, en la DAR, de la misma fecha y firma, el Jefe de Servicio Territorial de Medio Ambiente (P.A. el Jefe del Área de Medio Natural) de Segovia certifica que NO existe coincidencia geográfica con la Red Natura 2000, ni se prevé la existencia de afecciones indirectas apreciables, ya



sea individualmente o en combinación con otros, que pudieran causar perjuicio a la integridad de ningún lugar incluido en aquella.

4.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

El artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Conforme a los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado éste último por el artículo único del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, se establecen los grupos y subgrupos en la clasificación de contratistas de obras y las categorías de clasificación de los contratos de obras.

En este caso concreto y en virtud de lo anterior, para contratar la ejecución de la obra referenciada, por razón del objeto y la cuantía de la misma, es necesaria la clasificación siendo el grupo, subgrupo y categoría que corresponden a esta obra:

GRUPO: **G** *Viales y pistas.*
SUBGRUPO: **4** *Firmes con mezclas bituminosas.*
CATEGORÍA: **4** *Cuantía superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €.*

5.- CONSIDERACIONES FINALES

Es válido el informe de supervisión de fecha 1 de agosto de 2024 en todo lo que no se vea completado o sustituido por este.

Del análisis del proyecto de referencia, MRR 4.3-SG-49, se deduce que:

- Se ha tenido en cuenta la normativa vigente de aplicación al proyecto.
- El Proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley de Contratos vigente y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en particular cumple el art. 125 del citado Reglamento, puesto que el proyecto se refiere a una obra completa susceptible de ser entregada al uso general a la terminación.
- Los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato.
- Comprobadas las operaciones aritméticas realizadas para la obtención del presupuesto se deduce que se encuentran correctamente calculadas sin error numérico aparente.





Haciendo constar que NO es necesario realizar expropiaciones y sin perjuicio de cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios tramitar antes de la ejecución de las obras, se informa favorablemente el proyecto.

LA TÉCNICO FACULTATIVO
Fdo.: Belén González González
Ingeniera de Caminos, C. y P
(firmado digitalmente)



INFORME DE SUPERVISIÓN COMPLEMENTARIO AL DE FECHA 23 DE JULIO DE 2024

Referido al proyecto de obras:

CLAVE: MRR 4.3-SO-26

TIPO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN

TÍTULO: SEGURIDAD VIAL. HUMANIZACIÓN DE TRAVESÍAS. ACCESIBILIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO.

SITUACIÓN: SO-152, DE HORTEZUELA (CL-116) A L.C.A. DE CASTILLA LA MANCHA. SC-SO-8, DE SO-132 A MEDINACELI VILLA.

TRAMO: SO-152: TRAVESÍA DE BERLANGA DE DUERO, DE P.K. 2+600 AL 4+200.

SC-SO-8: TRAVESÍA DE MEDINACELI VILLA, DE P.K. 0+000 AL 0+610.

FACULTATIVO REDACTOR: D. LUIS F. PLAZA BELTRAN (UXAMA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.L.).

DIRECTOR DEL PROYECTO: D. LUIS JOSE GARATE SOTO

1.- ANTECEDENTES

El Proyecto de referencia fue redactado en virtud de Orden de Estudio de fecha 30 de mayo de 2024, remitido por el Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Soria para su aprobación y posterior tramitación por la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras.

Con fecha 23 de julio de 2024 se informó favorablemente el proyecto de referencia de clave MRR 4.3-SO-26, aprobándose provisionalmente mediante Resolución de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de fecha 25 de julio de 2024, en la cual se indicaba remitir a los ayuntamientos de Berlanga de Duero y Medinaceli Villa, conforme al artículo 35 de la Ley 10/2008 de 9 de diciembre, de carreteras de Castilla y León, el proyecto para que notifiquen la conformidad o disconformidad con el mismo. Además, será necesario que los Ayuntamientos certifiquen que ponen a disposición todos los terrenos afectados por la obra y el compromiso de mantenimiento de los refugios de espera de viajeros

Se reciben escritos de los ayuntamientos de los dos municipios afectados de fecha:

- Berlanga de Duero: 30 de julio.
- Medinaceli Villa: 5 de agosto.

En los que manifiestan expresamente la conformidad de sus respectivos ayuntamientos con el contenido del proyecto de construcción.

2.- PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN	EUROS
C01	TRAVESIA DE BERLANGA	317.640,26 €
C01.01	ACERAS ENTRADA BERLANGA.....	47.648,35 €
C01.02	MEJORA TRAVESIA.....	125.017,84 €
C01.03	ADECUACION REFUGIO VIAJEROS Y ACERAS.....	19.881,02 €
C01.04	ACERAS SALIDA BERLANGA	15.162,95 €
C01.05	AMPLIACION CALZADA Y SENDA PEATONAL SALIDA BERLANGA	104.542,94 €
C01.06	RADARES PEDAGOGICOS.....	5.387,16 €
C02	TRAVESIA DE MEDINACELI.....	239.070,10 €
C02.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS Y ACTUACIONES PREVIAS.....	27.020,17 €
C02.02.02	DRENAJE Y SANEAMIENTO.....	61.176,76 €
C02.02.03	FIRMES Y PAVIMENTOS.....	111.724,42 €
C02.02.04	RADARES PEDAGÓGICOS.....	29.779,79 €
C02.02.05	SEÑALIZACION.....	2.693,58 €
C02.02.06	REFUGIOS DE ESPERA VIAJEROS.....	6.675,38 €
C03	SEGURIDAD Y SALUD.....	22.193,60 €
C03.01	SEGURIDAD Y SALUD BERLANGA.....	11.096,80 €
C03.02	SEGURIDAD Y SALUD MEDINACELI	11.096,80 €
C04	GESTION DE RESIDUOS.....	39.202,32 €
C04.01	GESTION RESIDUOS EN BERLANGA.....	14.576,51 €
C04.02	GESTION DE RESIDUOS MEDINACELI	24.625,81 €
C05	CARTELES DE OBRA.....	4.505,04 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		622.611,32 €
16,00% Gastos generales.....		99.617,81 €
6,00% Beneficio industrial.....		37.356,68 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		759.585,81 €
21,00% I.V.A.		159.513,02 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION		919.098,83 €

Asciende el Presupuesto Base de Licitación a la expresada cantidad de NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO, resultado de aplicar al presupuesto de ejecución material los coeficientes que gravan los diferentes conceptos (Gastos Generales -16%-, Beneficio Industrial -6%-, I.V.A. -21%-

3.- DOCUMENTOS DEL PROYECTO

El proyecto consta de los documentos reglamentarios y define las obras con detalle suficiente para que puedan ser ejecutadas.

El mismo, incluye:

DOCUMENTO N.º 1 MEMORIA Y 15 ANEJOS.

DOCUMENTO N.º 2 PLANOS.

DOCUMENTO N.º 3 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

DOCUMENTO N.º 4 PRESUPUESTO.

4.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

El artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, en su punto 3, establece que en los contratos de obras, cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas, como ya lo establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otra parte, el punto dos del artículo único del citado Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, modifica también el artículo 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, estableciendo las nuevas categorías de los contratos de obras. Y, asimismo, en su disposición transitoria segunda, se establece el cuadro de equivalencias de las anteriores categorías exigibles para los contratos de obras con respecto a las nuevas.

En este caso concreto y en virtud de lo anterior, para contratar la ejecución de la obra referenciada, por razón del objeto y la cuantía de la misma, será necesaria la clasificación del contratista siendo, el grupo, subgrupo y categoría siguiente:

GRUPO:	G	<i>Viales y pistas.</i>
SUBGRUPO:	4	<i>Con firmes de mezclas bituminosas.</i>
CATEGORÍA:	3	<i>Cuantía superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros.</i>

5.- CONCLUSIÓN

Es válido el informe de supervisión de fecha 23 de julio de 2024 en todo lo que no se vea completado o sustituido por este.

Con relación al proyecto de referencia, CLAVE: MRR 4.3-SO-269 se indica que:

- Se ha podido comprobar que se ha tenido en cuenta la normativa vigente de aplicación.
- El Proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley de Contratos vigente y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, en particular cumple el art. 125 del citado Reglamento, puesto que el proyecto se refiere a una obra completa susceptible de ser entregada al uso general a la terminación.

- Los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato. Comprobadas las operaciones aritméticas realizadas para la obtención del presupuesto se deduce que se encuentran correctamente calculadas sin error numérico aparente.

Haciendo constar que NO es necesario realizar expropiaciones, y sin perjuicio de cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios tramitar antes de la ejecución de las obras, se informa favorablemente el proyecto.

LA JEFA DE SECCIÓN DE EXPLOTACIÓN

Fecha: 2024.08.12

10:25:14 +02'00'

Fdo.: Estivaliz García López-Davalillo

INFORME DE SUPERVISIÓN COMPLEMENTARIO AL DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2024

Referido al proyecto de obras:

CLAVE:	MRR 4.3-VA-54
TIPO:	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN
TITULO:	SEGURIDAD VIAL. HUMANIZACIÓN DE TRAVESÍAS. ACCESIBILIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO.
SITUACIÓN:	CL-610, DE VALLADOLID (VA-30) A PEÑARANDA DE BRACAMONTE (N-501). VA-405, DE TORDESILLAS A OLMEDO. VA-610, DE N-620 A L.P. DE ZAMORA CL-612, DE VILLAMARTÍN DE CAMPOS (N-610) A ZAMORA (ZA-20).
TRAMO:	CL-610: TRAVESÍA DE VILLANUEVA DE DUERO, DE P.K. 17+855 AL 18+510 Y TRAVESÍA DE SERRADA, DE P.K. 25+690 AL 25+860. VA-405: TRAVESÍA DE SERRADA, DE P.K. 12+710 AL 12+750. VA-610: TRAVESÍA DE CASTRONUÑO, DE P.K. 16+775 AL 17+075. CL-612: TRAVESÍA DE VILLAFRECHÓS, DE P.K. 53+375 AL 53+975.
PROVINCIA:	VALLADOLID

INGENIEROS AUTORES DEL PROYECTO: D. Antonio Martín Rodríguez y D. Antonio Novoa Conesa.

1.- ANTECEDENTES

El Proyecto de referencia fue redactado en virtud de Orden de Estudio de fecha 30 de mayo de 2024, remitido por el Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Valladolid para su aprobación y posterior tramitación por la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras.

Con fecha 7 de agosto de 2024 se informó favorablemente el proyecto de referencia de clave MRR 4.3-VA-54, aprobándose provisionalmente mediante Resolución de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de fecha 7 de agosto de 2024, en la cual se indicaba remitir a los ayuntamientos de Serrada, Castronuño, Villafrechós y Villanueva de Duero, conforme al artículo 35 de la Ley 10/2008 de 9 de diciembre, de carreteras de Castilla y León, el proyecto para que notifiquen la conformidad o disconformidad con el mismo. Además, será necesario que los Ayuntamientos certifiquen que ponen a disposición todos los terrenos afectados por la obra y el compromiso de mantenimiento de los refugios de espera de viajeros.

Se reciben escritos de los Ayuntamientos de los cuatro municipios afectados de fecha:

- Serrada: 16 de agosto de 2024
- Castronuño: 23 de agosto de 2024
- Villafrechós: 27 de agosto de 2024
- Villanueva de Duero: 20 de agosto de 2024

En los que manifiestan expresamente la conformidad de sus respectivos Ayuntamientos con el contenido del proyecto de construcción y demás consideraciones.

2.- PRESUPUESTO

CAPÍTULOS	IMPORTE (Euros)
1.- SERRADA	
1.1. Movimiento de tierras y demoliciones	16.672,15 €
1.2. Red de pluviales	17.266,09 €
1.3. Firmes	26.067,22 €
1.4. Señalización, balizamiento y defensas	63.104,94 €
1.5. Aceras y obras accesorias	47.969,98 €
1.6. Gestón de residuos	5.957,04 €
1.7. Limpieza y terminación de las obras	1.166,00 €
2.- CASTRONUÑO	
2.1. Movimiento de tierras y demoliciones	14.742,41 €
2.2. Firmes	26.860,60 €
2.3. Señalización, balizamiento y defensas	41.291,13 €
2.4. Aceras y obras accesorias	46.031,03 €
2.5. Gestión de residuos	3.755,35 €
2.6. Limpieza y terminación de las obras	1.166,00 €
3.- VILLAFRECHÓS	
3.1. Movimiento de tierras y demoliciones	20.128,02 €
3.2. Red de pluviales	43.978,44 €
3.3. Firmes	49.100,42 €
3.4. Señalización, balizamiento y defensas	16.274,98€
3.5. Aceras y obras accesorias	33.978,93 €
3.6. Gestón de residuos	9.503,76 €
3.7. Limpieza y terminación de las obras	1.166,00 €
4.- VILLANUEVA DE DUERO	
4.1. Movimiento de tierras y demoliciones	19.032,02 €
4.2. Red de pluviales	44.562,57 €
4.3. Firmes	55.406,70 €
4.4. Señalización, balizamiento y defensas	18.519,17 €
4.5. Aceras y obras accesorias	49.827,49 €
4.6. Gestón de residuos	11.969,78 €
4.7. Limpieza y terminación de las obras	1.166,00 €
5.- Actuaciones ambientales	6.360,60 €
6.- Seguridad y salud	18.260,92 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	711.285,74 €
16% gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales (I.V.A. excluido) y tasas de la Administración y demás derivados de las obligaciones del contrato	113.805,72 €
6% de beneficio industrial	42.677,14 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	867.786,60 €

21% DE I.V.A.

182.231,40 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

1.050.000,00 €

Asciende el presupuesto Base de Licitación a la cantidad de **UN MILLÓN CINCUENTA MIL EUROS (1.050.000,00 €)**, resultado de aplicar al presupuesto de ejecución material los coeficientes que gravan los diferentes conceptos (Gastos Generales -16%-, Beneficio Industrial -6%-, I.V.A. -21%-).

3.- DOCUMENTOS DEL PROYECTO

El proyecto consta de los documentos reglamentarios y define las obras con detalle suficiente para que puedan ser ejecutadas.

El mismo, incluye:

DOCUMENTO N.º 1 MEMORIA Y 20 ANEJOS.

DOCUMENTO N.º 2 PLANOS.

DOCUMENTO N.º 3 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

DOCUMENTO N.º 4 PRESUPUESTO.

4.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

El artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Conforme a los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado éste último por el artículo único del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, se establecen los grupos y subgrupos en la clasificación de contratistas de obras y las categorías de clasificación de los contratos de obras.

En este caso concreto y en virtud de lo anterior, para contratar la ejecución de la obra referenciada, por razón del objeto y la cuantía de la misma, será necesaria la clasificación del contratista siguiente:

GRUPO:	G	<i>Viales y pistas</i>
SUBGRUPO:	4	<i>Con firmes de mezclas bituminosas.</i>
CATEGORÍA:	4	<i>Cuantía superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros.</i>

5.- CONCLUSIÓN

Es válido el informe de supervisión de fecha 7 de agosto de 2024 en todo lo que no se vea completado o sustituido por este.

Con relación al proyecto de referencia, CLAVE: MRR 4.3-VA-54 se indica que:

- Se ha podido comprobar que se ha tenido en cuenta la normativa vigente de aplicación.
- El Proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley de Contratos vigente y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en particular cumple el art. 125 del citado Reglamento, puesto que el proyecto se refiere a una obra completa susceptible de ser entregada al uso general a la terminación.
- Los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato. Comprobadas las operaciones aritméticas realizadas para la obtención del presupuesto se deduce que se encuentran correctamente calculadas sin error numérico aparente.

Haciendo constar que NO es necesario realizar expropiaciones, y sin perjuicio de cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios tramitar antes de la ejecución de las obras, se informa favorablemente el proyecto.

EL TÉCNICO FACULTATIVO
Fecha: 2024.08.27
12:41:24 +02'00'
Fdo.: Ángel Luis Saiz Orcajo

INFORME DE SUPERVISIÓN
COMPLEMENTARIO AL DE FECHA 4 DE JULIO DE 2024

Referido al proyecto de las obras:

CLAVE:	MRR- 4.3-ZA-24
TIPO:	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN
TITULO:	SEGURIDAD VIAL. HUMANIZACIÓN DE TRAVESÍAS. ACCESIBILIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO.
SITUACIÓN:	ZA-714. DE RIEGO DEL CAMINO (N-630) A L.P. DE VALLADOLID. ZA-712, DE ZA-705 A LÍMITE T.M. DE TORO. CL-612, DE VILLAMARTÍN DE CAMPOS (N-610) A ZAMORA (ZA-20)
TRAMO:	ZA-714: TRAVESÍA DE PAJARES DE LA LAMPREANA, DE P.K 9+210 A 10+050. ZA-712: TRAVESÍA DE TAGARABUENA, DE P.K 1+020 A 1+705. CL-612: TRAVESÍA DE CAÑIZO, DE P.K 85+260 A 85+515.
PROVINCIA:	ZAMORA

FACULTATIVO AUTOR: **D. David Rodriguez Bragado** (Ingeniero de Caminos, C. y P.)

1.- ANTECEDENTES

El Proyecto de referencia fue redactado en virtud de la Orden de Estudio de de fecha 31 de mayo de 2024 y remitido a este Servicio Central por el Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Zamora para su aprobación y posterior tramitación por la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras.

Con fecha 4 de julio de 2024 se informó favorablemente el proyecto de referencia de clave MRR 4.3-ZA-24, aprobándose provisionalmente mediante Resolución de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de fecha 5 de julio de 2024, la cual además indicaba remitir a los Ayuntamientos de Pajares de la Lampreana, Tagarabuena (Ayuntamiento de Toro) y Cañizo las actuaciones contempladas en el proyecto relativas a sus travesías para que notifiquen la conformidad o disconformidad con las mismas y la puesta a disposición de los terrenos necesarios, así como el compromiso por parte de cada Ayuntamiento del mantenimiento de las instalaciones reservadas a paradas de autobús que a cada uno les correspondan.

Se han recibido los escritos de los Ayuntamientos que exponen lo siguiente:

1.- La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Pajares de la Lampreana certifica que en el Pleno del Ayuntamiento celebrado el 12 de agosto de 2024 se acuerda:

PRIMERO: Mostrar la conformidad del Pleno del Ayuntamiento con las obras del Proyecto de Construcción descrito en el epígrafe, relativas a las actuaciones de mejora en la travesía de la localidad de Pajares de la Lampreana (Zamora).

SEGUNDO: Asumir el compromiso de mantenimiento del refugio de espera de la línea de autobús en Pajares de la Lampreana.



2.- El Alcalde del Ayuntamiento de Toro, con fecha 26 de julio de 2024, remite acuerdo adoptado por ese Ayuntamiento, en Pleno, el día 25 de julio de 2024, en el que se acuerda:

PRIMERO.- Prestar conformidad con las obras del proyecto referenciado en el epígrafe que se desarrollarán en la Travesía de Tagarabuena.

SEGUNDO.- Adquirir el compromiso de mantener el refugio de espera de la línea de autobús existente en la misma.

3.- La Secretaria-Interventora-Tesorera del Ayuntamiento de Cañizo, con fecha 30 de julio de 2024, certifica que en sesión ordinaria del Pleno de ese Ayuntamiento celebrada el 27 de julio de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la conformidad de las obras en la travesía de Cañizo del proyecto referenciado en el epígrafe.

SEGUNDO.- Adquirir el compromiso del mantenimiento de la construcción del refugio de espera para la línea de autobús.

2.- PRESUPUESTO

CAPÍTULOS	IMPORTE (Euros)
1.- Demoliciones y desmontajes	39.571,40 Euros
2.- Redes de servicios urbanos	159.912,97 Euros
3.- Pavimentación	361.218,37 Euros
4.- Señalización y balizamiento	13.775,48 Euros
5.- Varios	15.890,11 Euros
6.- Seguridad y Salud	21.972,13 Euros
7.- Gestión de residuos	24.243,86 Euros

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	636.584,32 Euros
16% Gastos Generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales (I.V.A. excluido) y tasas de la Administración y demás derivados de las obligaciones del contrato	101.853,49 Euros
6% de Beneficio Industrial	38.195,06 Euros
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	776.632,87 Euros
21% DE I.V.A.	163.092,90 Euros
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	939.725,77 Euros

Asciende el Presupuesto Base de Licitación a la cantidad de **NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (939.725,77 €)**, resultado de aplicar al presupuesto de ejecución material los coeficientes que gravan los diferentes conceptos (Gastos Generales -16%-, Beneficio Industrial -6%-, I.V.A. -21%-).



3.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE

De acuerdo a la legislación medioambiental vigente, con fecha 2 de julio de 2024 se envió una copia de la Memoria, junto con los Anejos de Actuaciones en las travesías y los planos, al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora solicitando la emisión del preceptivo informe relativo a las afecciones sobre el Medio Natural del proyecto y manifieste si las actuaciones planteadas pueden afectar negativamente a los valores naturales del entorno de trabajo de la actuación.-Asimismo, se solicitó la DAR.

El 15 de Julio de 2024 el Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente (P.A. el Jefe de Unidad de Secretaría Técnica) de Zamora firma el informe relativo a las afecciones sobre el Medio Natural, el cual describe las afecciones e impactos residuales asociados a la versión del proyecto evaluada e indica que la viabilidad de dicho proyecto queda condicionada al cumplimiento de las medidas ambientales que contine el informe en su apartado 6.

Asimismo, en la DAR, de la misma fecha y firma, el Jefe de Servicio Territorial de Medio Ambiente (P.A. el Jefe de Unidad de Secretaría Técnica) de Zamora certifica que existiendo coincidencia geográfica con la Red Natura 2000 ZEPA Lagunas de Villafáfila ES0000004 no se prevé la existencia de afecciones directas o indirectas apreciables, ya sea individualmente o en combinación con otros proyectos, que pudieran causar perjuicio a la integridad del lugar incluido en aquélla.

4.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

El artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Conforme a los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado éste último por el artículo único del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, se establecen los grupos y subgrupos en la clasificación de contratistas de obras y las categorías de clasificación de los contratos de obras.

En este caso concreto y en virtud de lo anterior, para contratar la ejecución de la obra referenciada, por razón del objeto y la cuantía de la misma, es necesaria la clasificación siendo los grupos, subgrupos y categorías que corresponden a esta obra:

GRUPO: E *Hidráulicas.*
SUBGRUPO: 1 *Abastecimientos y saneamientos.*
CATEGORÍA: 1 *Cuantía inferior o igual a 150.000,00 €*

GRUPO: G *Viales y pistas*
SUBGRUPO: 6 *Obras viales sin cualificación específica.*
CATEGORÍA: 3 *Cuantía superior a 360.000,00 € e inferior o igual a 840.000,00 €*



5.- CONSIDERACIONES FINALES

Es válido el informe de supervisión de fecha 31 de julio de 2024 en todo lo que no se vea completado o sustituido por este.

Del análisis del proyecto de referencia, MRR 4.3-ZA-24, se deduce que:

- Se ha tenido en cuenta la normativa vigente de aplicación al proyecto.
- El Proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley de Contratos vigente y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en particular cumple el art. 125 del citado Reglamento, puesto que el proyecto se refiere a una obra completa susceptible de ser entregada al uso general a la terminación.
- Los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato. Comprobadas las operaciones aritméticas realizadas para la obtención del presupuesto se deduce que se encuentran correctamente calculadas sin error numérico aparente.

Haciendo constar que NO es necesario realizar expropiaciones y sin perjuicio de cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios tramitar antes de la ejecución de las obras, se informa favorablemente el proyecto.

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE OBRAS I
Fdo.: Francisco Javier Sánchez Puertas
Ingeniero Técnico de Obras Públicas
(firmado digitalmente)

Vo. Bo.
LA TÉCNICO FACULTATIVO
Fdo.: Belén González González
Ingeniera de Caminos, C. y P
(firmado digitalmente)



INFORME DE CORRECCIÓN DE ERRORES DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Informe de supervisión de fecha 4 de julio de 2024.
- Aprobación provisional del proyecto de fecha 5 de julio de 2024.
- Informe complementario de fecha 13 de agosto de 2024.
- Aprobación definitiva del proyecto de fecha 13 de agosto de 2024.

Referido al proyecto de las obras:

CLAVE:	MRR- 4.3-ZA-24
TIPO:	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN
TITULO:	SEGURIDAD VIAL. HUMANIZACIÓN DE TRAVESÍAS. ACCESIBILIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO.
SITUACIÓN:	ZA-714. DE RIEGO DEL CAMINO (N-630) A L.P. DE VALLADOLID. ZA-712, DE ZA-705 A LÍMITE T.M. DE TORO. CL-612, DE VILLAMARTÍN DE CAMPOS (N-610) A ZAMORA (ZA-20)
TRAMO:	ZA-714: TRAVESÍA DE PAJARES DE LA LAMPREANA, DE P.K 9+210 A 10+050. ZA-712: TRAVESÍA DE TAGARABUENA, DE P.K 1+020 A 1+705. CL-612: TRAVESÍA DE CAÑIZO, DE P.K 85+260 A 85+515.
PROVINCIA:	ZAMORA

FACULTATIVO AUTOR: **D. David Rodriguez Bragado** (Ingeniero de Caminos, C. y P.)

1.- ANTECEDENTES

El Proyecto de referencia fue redactado en virtud de la Orden de Estudio de de fecha 31 de mayo de 2024 y remitido a este Servicio Central por el Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Zamora para su aprobación y posterior tramitación por la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras.

Con fecha 4 de julio de 2024 se informó favorablemente el proyecto de referencia de clave MRR 4.3-ZA-24, aprobándose provisionalmente mediante Resolución de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de fecha 5 de julio de 2024, la cual además indicaba remitir a los Ayuntamientos de Pajares de la Lampreana, Tagarabuena (Ayuntamiento de Toro) y Cañizo las actuaciones contempladas en el proyecto relativas a sus travesías para que notifiquen la conformidad o disconformidad con las mismas y la puesta a disposición de los terrenos necesarios, así como el compromiso por parte de cada Ayuntamiento del mantenimiento de las instalaciones reservadas a paradas de autobús que a cada uno les correspondan.

Asimismo, se indicaba que, de acuerdo a la legislación medioambiental vigente, con fecha 2 de julio de 2024 se había enviado una copia de la Memoria, junto con los Anejos de Actuaciones en las travesías y los planos, al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora solicitando la emisión del preceptivo informe relativo a las afecciones sobre el Medio Natural del proyecto y



manifieste si las actuaciones planteadas pueden afectar negativamente a los valores naturales del entorno de trabajo de la actuación y la solicitud de la DAR.

Recibidos los escritos de los Ayuntamientos y la documentación ambiental mencionada, con fecha 13 de agosto de 2024 se elaboró y firmó un informe complementario y el proyecto fue aprobado definitivamente, también con fecha 13 de agosto de 2024.

Posteriormente, se ha advertido error material en los cuatro documentos reseñados, en concreto en el apartado de “Clasificación del Contratista”, de tal manera que donde dice E11, debe decir E12.

2.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

El artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Conforme a los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado éste último por el artículo único del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, se establecen los grupos y subgrupos en la clasificación de contratistas de obras y las categorías de clasificación de los contratos de obras.

En este caso concreto y en virtud de lo anterior, para contratar la ejecución de la obra referenciada, por razón del objeto y la cuantía de la misma, es necesaria la clasificación siendo los grupos, subgrupos y categorías que corresponden a esta obra:

GRUPO:	E	Hidráulicas.
SUBGRUPO:	1	Abastecimientos y saneamientos.
CATEGORÍA:	2	Cuantía superior a 150.000,00 € e inferior o igual a 360.000,00 €
GRUPO:	G	Viales y pistas
SUBGRUPO:	6	Obras viales sin cualificación específica.
CATEGORÍA:	3	Cuantía superior a 360.000,00 € e inferior o igual a 840.000,00 €



3.- PRESUPUESTO

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	636.584,32 Euros
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	776.632,87 Euros
21% DE I.V.A.	163.092,90 Euros
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	939.725,77 Euros

Asciende el Presupuesto Base de Licitación a la cantidad de **NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (939.725,77 €)**, resultado de aplicar al presupuesto de ejecución material los coeficientes que gravan los diferentes conceptos (Gastos Generales -16%-, Beneficio Industrial -6%-, I.V.A. -21%-).

4.- TRAMITE CON LOS AYUNTAMIENTOS

1.- La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Pajares de la Lampreana certifica que en el Pleno del Ayuntamiento celebrado el 12 de agosto de 2024 se acuerda:

PRIMERO: Mostrar la conformidad del Pleno del Ayuntamiento con las obras del Proyecto de Construcción descrito en el epígrafe, relativas a las actuaciones de mejora en la travesía de la localidad de Pajares de la Lampreana (Zamora).

SEGUNDO: Asumir el compromiso de mantenimiento del refugio de espera de la línea de autobús en Pajares de la Lampreana.

2.- El Alcalde del Ayuntamiento de Toro, con fecha 26 de julio de 2024, remite acuerdo adoptado por ese Ayuntamiento, en Pleno, el día 25 de julio de 2024, en el que se acuerda:

PRIMERO.- Prestar conformidad con las obras del proyecto referenciado en el epígrafe que se desarrollarán en la Travesía de Tagarabuena.

SEGUNDO.- Adquirir el compromiso de mantener el refugio de espera de la línea de autobús existente en la misma.

3.- La Secretaria-Interventora-Tesorera del Ayuntamiento de Cañizo, con fecha 30 de julio de 2024, certifica que en sesión ordinaria del Pleno de ese Ayuntamiento celebrada el 27 de julio de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la conformidad de las obras en la travesía de Cañizo del proyecto referenciado en el epígrafe.

SEGUNDO.- Adquirir el compromiso del mantenimiento de la construcción del refugio de espera para la línea de autobús.

5.- TRÁMITE MEDIOAMBIENTAL

El 15 de Julio de 2024 el Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente (P.A. el Jefe de Unidad de Secretaría Técnica) de Zamora firma el informe relativo a las afecciones sobre el Medio Natural, el cual describe las afecciones e impactos residuales asociados a la versión del proyecto



evaluada e indica que la viabilidad de dicho proyecto queda condicionada al cumplimiento de las medidas ambientales que contine el informe en su apartado 6.

Asimismo, en la DAR, de la misma fecha y firma, el Jefe de Servicio Territorial de Medio Ambiente (P.A. el Jefe de Unidad de Secretaría Técnica) de Zamora certifica que existiendo coincidencia geográfica con la Red Natura 2000 ZEPA Lagunas de Villafáfila ES0000004 no se prevé la existencia de afecciones directas o indirectas apreciables, ya sea individualmente o en combinación con otros proyectos, que pudieran causar perjuicio a la integridad del lugar incluido en aquélla.

5.- CONSIDERACIONES FINALES

Son válidos los informes de supervisión de fecha 4 de julio de 2024 y su complementario de fecha 13 de agosto de 2024 en todo lo que no se vean completados o sustituidos por este.

Del análisis del proyecto de referencia, MRR 4.3-ZA-24, se deduce que:

- Se ha tenido en cuenta la normativa vigente de aplicación al proyecto.
- El Proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley de Contratos vigente y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en particular cumple el art. 125 del citado Reglamento, puesto que el proyecto se refiere a una obra completa susceptible de ser entregada al uso general a la terminación.
- Los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato.
- Comprobadas las operaciones aritméticas realizadas para la obtención del presupuesto se deduce que se encuentran correctamente calculadas sin error numérico aparente.

Haciendo constar que NO es necesario realizar expropiaciones y sin perjuicio de cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios tramitar antes de la ejecución de las obras, se informa favorablemente el proyecto.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto,

SE PROPONE,

Que por el Director General de Carreteras e Infraestructuras se anule la resolución por la que se aprueba definitivamente el proyecto, de fecha 13 de agosto de 2024, para proceder a una nueva resolución de aprobación definitiva libre de errores.

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE OBRAS I
Fdo.: Francisco Javier Sánchez Puertas
Ingeniero Técnico de Obras Públicas
(firmado digitalmente)

LA TÉCNICO FACULTATIVO
Fdo.: Belén González González
Ingeniera de Caminos, C. y P
(firmado digitalmente)

